

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, por adelantado..... 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REAL DECRETO.

Habiendo ascendido en la Península á la clase de Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos el que sirve en la isla de Puerto-Rico, D. Enrique Gadea y Vilardevó,

Vengo en promoverle á Ingeniero Jefe de segunda clase en Ultramar, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
 Salvador de Albacete.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto y expediente remitido por V. E. con su oficio núm. 4.654 del 13 de Diciembre último, relativo á la autorizacion que solicita D. Luis Redor para construir un muelle y almacen en la bahía de Guantánamo, de esa Isla, y de acuerdo con lo informado por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Luis Redor la autorizacion que solicita para establecer un muelle y almacen en la playa de Manatí, de la bahía de Guantánamo, debiendo reforzarse la construccion del muelle con piezas de sujecion que enlacen entre sí debidamente los pilotes, tanto en sentido transversal como longitudinal, segun lo requiere la solidez de la obra; debiendo sujetarse el peticionario á las cláusulas propuestas por la Junta consultiva de esa Isla, que son las siguientes:

1.ª El muelle que se trata de construir debe considerarse como de uso especial mientras se destine exclusivamente al servicio de la finca azucarera que posee el concesionario; pero si se tratase de utilizarlo para el tráfico de cabotaje, deberá obtenerse la debida autorizacion superior para los efectos que convengan á la mejor vigilancia y servicio de la Aduana.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, con las modificaciones antedichas, debiendo ser replanteadas por el Ingeniero Jefe de la provincia, ó por el subalterno que este designase, con asistencia del concesionario, firmándose por ambas partes el acta correspondiente.

3.ª El plazo de ejecucion de las obras será el de dos meses contados desde la fecha de la concesion, caducando esta si transcurrido aquel no se hubieran terminado.

4.ª Se otorga un plazo de 30 años para el usufructo del terreno y obras correspondientes al muelle, terminados los cuales se verificará la reversión al Estado de todas las obras que se hayan ejecutado en la zona de dominio nacional y uso público, quedando obligado el concesionario á tenerlas en buen estado de conservacion al hacer su entrega á la Administracion.

5.ª Si el interés general lo exige será obligacion del referido concesionario ceder al Estado las obras y terrenos concedidos en usufructo sin más valor que el de las cons-

trucciones existentes, tasadas segun se encuentren el dia de la enajenacion.

6.ª El concesionario queda obligado á construir por su cuenta una casilla donde se le designe, capaz para cuatro empleados del Resguardo.

7.ª La construccion de las obras dependerá de la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santiago de Cuba, quien al terminar aquellas reconocerá los trabajos, y verificará si se hallan conformes con las condiciones particulares y generales del proyecto. Sin este requisito no podrá el interesado utilizar el muelle.

Y 8.ª Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y en la inteligencia de quedar sujeto el concesionario á cuanto se previene en la Real orden de 8 de Marzo de 1839, y á las demás disposiciones que con carácter general se hayan dictado, ó en lo sucesivo se dicten sobre esta clase de concesiones.

Lo que de Real orden digo á V. E., devolviéndole uno de los ejemplares del proyecto con la aprobacion, y llamando su atencion para que se observe estrictamente en los expedientes de esta clase, tanto en lo que concierne á los proyectos de los peticionarios como al orden que se debe seguir en la tramitacion á que deben sujetarse, lo prevenido por Real orden de 7 de Diciembre de 1875, que no ha sido del todo observada en el presente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1879.

ALBACETE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Aprobados por Real decreto de 4 de Abril último los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1878-79, que provisionalmente planteó ese Gobierno general en 1.º de Noviembre último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que por virtud de aquella disposicion ha quedado sancionada la rebaja del 10 por 100 en los derechos de exportacion sobre los productos de esa provincia desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1879.

ALBACETE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Establecidos en esa Isla por Real decreto de 4 del actual los Registros de la propiedad, con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria de 16 de Mayo último y en el reglamento general para su ejecucion, aprobado en 27 de Junio próximo pasado, y teniendo en cuenta que la mencionada ley ha de empezar á regir el dia 1.º de Enero del año próximo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, al propio tiempo que por la Direccion general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento de este Ministerio se hace la oportuna convocatoria para la primera provision de los Registros de la propiedad de esa Isla, con arreglo á lo dispuesto en la tercera de las disposiciones transitorias de la mencionada ley, se dirija á V. E. orden por la via telegráfica para que sin pérdida de tiempo se publique igualmente dicha convocatoria en la GACETA de esa capital, no haciéndolo al de Puerto-Rico, puesto que los Registradores electos de dicha provincia no han salido aun de la Península.

Ha dispuesto asimismo S. M., en armonía con lo resuelto por Real orden de 30 de Marzo último respecto de los Registradores de Puerto-Rico, que los que sean nombrados para esa Isla perciban en equivalencia del sueldo de los Jueces de primera instancia los derechos de Arancel, y la gratificacion mensual de 283 pesos 33 centavos los Registradores de primera clase, la de 258 pesos 33 centavos

los de segunda, y la de 187 pesos 50 centavos los de tercera y cuarta; entendiéndose que dichas gratificaciones se devengarán desde la fecha del embarque hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo á V. E., con inclusion de copia del despacho telegráfico citado, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1879.

ALBACETE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Publicada en debida forma la vacante de la titular de Medicina de Hiedelaencina, se presentaron los aspirantes D. Claudio Casado, Licenciado en Medicina y Cirujía, y D. Manuel Catalina, Facultativo habilitado de segunda clase.

La Junta municipal, en consideracion á que este último habia desempeñado la plaza durante 26 años y prestado buenos servicios en época de epidemia, acordó, por mayoría de doce votos contra uno, nombrarlo Médico titular.

Contra esta resolucion entabló recurso dealzada Don Claudio Casado, fundándose en que habia sido postergado á un Facultativo de segunda clase, y el Gobernador desestimó el recurso por considerar que el título que posee Catalina le habilita para el ejercicio de la profesion médica, y en razon á que no se ha dictado disposicion alguna que obligue á las Juntas municipales á dar preferencia á los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía para ocupar las plazas de Médicos titulares.

Contra esta providencia acude D. Claudio Casado ante el Ministerio del digno cargo de V. E., y en su virtud ha sido remitido el expediente á informe de la Seccion, que considera destituida de fundamento la pretension del recurrente.

En efecto, el art. 8.º del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873 dice que los Facultativos municipales habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó poseer cualquier título legal de los que habilitan para el ejercicio de estas profesiones.

No se da preferencia á ninguna de esta clase de Facultativos, y por tanto, las Juntas municipales pueden elegir libremente el aspirante que consideren más apto para desempeñar el cargo, si bien es de desear que en igualdad de circunstancias fuesen preferidos los que tengan títulos académicos superiores.

La aptitud de los aspirantes en el caso á que este expediente se contrae es la misma ante la ley, puesto que uno y otro están facultados para ejercer libremente la profesion médica, y si es cierta la superioridad del título de D. Claudio Casado, tambien lo es que D. Manuel Catalina ha prestado durante 26 años sus servicios facultativos al vecindario, y los méritos contraídos en tiempo de epidemia son circunstancias especiales dignas de ser tenidas en consideracion por la Junta municipal de Hiedelaencina al proveer la vacante, y su acuerdo debe en consecuencia subsistir por no contener infraccion legal.

Opina por lo tanto la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la Cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Te rminadas las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal celebradas en virtud de la convocatoria de 30 de Abril de 1878; en vista de la propuesta formada por la Junta calificadora, y de conformidad con el dictamen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, han sido nombrados para formar parte del expresado Cuerpo, y en su consecuencia Aspirantes al Ministerio fiscal, los siguientes opositores:

Table with 2 columns: Número que les corresponde en la escala del Cuerpo. and Names of candidates.

Número que les corresponde en la escala del Cuerpo.

Table with 2 columns: Número and Names of candidates.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial se publica en la GACETA.

Madrid 7 de Julio de 1879.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Ballesteros á Villarroblado, provincia de Albacete.

Presupuesto anual. Pesetas.

Villescas, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 2.611

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 440 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor para los menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villescas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaen, provincia de Albacete.

Presupuesto anual.

Pesetas.

La Hita, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 3.911

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 635 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor para los menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Hita, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaen, provincia de Albacete.

Presupuesto anual.

Pesetas.

La Rambla, con Arancel de 25 miriámetros . . . . . 4.475

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Rambla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaen, provincia de Albacete.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Albacete, con Arancel de 2 miriámetros... 4.691

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 785 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2

del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Ballestero á Villarrobledo, provincia de Albacete.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Bonillo, con Arancel de 4 1/2 miriámetros... 4.173

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Bonillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Ballestero á Villarrobledo, provincia de Albacete.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Villarrobledo, con Arancel de 2 miriámetros... 4.827

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 810 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villarrobledo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Direccion general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento.**

Debiendo proveerse, con arreglo á la tercera de las disposiciones transitorias de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, los Registros de la propiedad establecidos por Real decreto de 4 del actual entre los Registradores que lo pretendieren, de clase igual ó inmediata inferior á las vacantes que soliciten, y entre propietarios de oficios enajenados de Anotadores de hipotecas que lo sean á la fecha de la publicacion de la ley (18 de Mayo último), y que reuniendo las condiciones que marca el art. 312, y no hallándose comprendidos en las excepciones del 313, renuncien á la indemnizacion de sus respectivos oficios, los Registradores aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA, expresando los nombres de los Registros que soliciten, y el orden de preferencia en su caso; advirtiendo que tambien serán admitidos en esta primera provision, segun establece la citada disposicion transitoria, como aspirantes á los Registros de cuarta clase, los que, habiendo sido aprobados, figuren en el Cuerpo de Aspirantes de la Peninsula.

Los Registros que han de proveerse son los siguientes:

Clase.	NOMBRE.	Fianza. — Pesos.
1. <sup>a</sup>	Habana.....	45.000
	Pinar del Rio.....	40.000
	Matanzas.....	
2. <sup>a</sup>	Cárdenas.....	8.000
	Santa Clara.....	
	Cienfuegos.....	
	Puerto-Príncipe.....	
	Santiago de Cuba.....	
	Sagua la Grande.....	
	Bejuca.....	
3. <sup>a</sup>	Guanajay.....	5.000
	Trinidad.....	4.000
	Guanabacoa.....	3.000
	San Juan de los Remedios.....	
	Sancti-Spiritus.....	
San Antonio de los Baños.....		
Güines.....		
4. <sup>a</sup>	Colon.....	2.000
	Holguin.....	1.000
	Jaruco.....	
	San Cristóbal.....	
	Alacranes.....	
Bayamo.....		
	Manzanillo.....	
	Baracoa.....	

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Director general, Enrique de Cisneros.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.**

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Mayo de 1879, comparado con lo cobrado en igual periodo del año 1878. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1863.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITOS.	SUBSIDIO DE GUERRA.		TOTAL. — Pesos. Centis.	OBSERVACIONES.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	1.062.664'44	402.802'22	44.873'42	3.715'40	1.853'25	48'49	"	"	1.515.636'62	En el total de los derechos de importacion de 1879 estan incluidos ps. fs. 1.260'86 recaudados por el 1 por 100 de pagares. En el de 1878 se recaudaron por igual concepto ps. fs. 1.593'25. El 10 por 100 dejado de cobrar por derechos de exportacion asciende á pesos fuertes 139.773 23 centavos.
Matanzas.....	97.851'48	286.517'57	40.376'33	25'42	"	"	"	"	424.770'50	
Cuba.....	69.518'62	9.655'45	9.833'71	289'48	"	"	"	"	89.296'96	
Cárdenas.....	35.804'05	216.797'07	27.809'31	1'58	"	"	"	"	280.412'01	
Cienfuegos.....	115.431'76	88.892'89	12.431'70	400'32	"	"	"	"	216.836'67	
Trinidad.....	3.319'73	11.113'50	36'80	"	"	"	"	"	14.470'03	
Sagua.....	29.676'35	155.117'25	19.300'91	31'21	"	"	"	"	204.523'72	
Nuevitas.....	161'42	426'74	326'29	164'08	"	"	"	"	1.072'23	
Manzanillo.....	3.520'95	2.444'96	1.064'57	14'16	"	"	"	"	7.044'64	
Caibarien.....	4.229'40	58.096'23	7.872'82	"	"	"	"	"	70.198'43	
Jibara.....	1.259'43	574'44	72'90	"	"	"	"	"	1.906'77	
Baracoa.....	1.406'77	"	905'33	"	"	"	"	"	2.312'10	
Zaza.....	"	5.672'90	327'31	"	"	"	"	"	6.000'21	
Guantánamo.....	7.582'92	19.853'84	1.039'46	"	"	"	"	"	28.476'22	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total.....	1.432.426'42	1.257.959'06	166.170'56	4.341'35	1.853'25	48'49	"	"	2.862.799'13	
En 1878.....	997.164'95	858.815'01 1/2	90.784'23	9.034'39	1.524'51	104'87	249.901'29	126.970'72 1/2	2.334.299'78	
Diferencia.....	435.261'47	399.144'04 1/2	75.386'33	4.693'04	328'94	56'38	249.901'29	126.970'72 1/2	528.499'35	
De más en 1879.....										
De ménos en 1879.....										

Madrid 4 de Julio de 1879.—El Director general, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.654.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cént.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cént.

Madrid 23 de Junio de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana a dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 correspondientes al semestre vencido en 1.º del corriente que a continuacion se expresan:

Table with columns: NÚMERO de órden por que han sido extraidas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Secretario, Santiago Bañeros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 11 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Table with columns: INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS, Primer semestre de 1879.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 11 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Table with columns: INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO, RENTA PERPÉtua INTERIOR, Primer semestre de 1879.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 11 del actual, de diez a dos de la tarde:

Table with columns: INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROMOS, Primero y segundo semestres de 1878.

Idem 189 de id., facturas números 201 a 210 de id. Idem 190 de id., facturas números 391 a 900 de id. Idem 191 de id., facturas números 1.431 a 1.440 de id. Idem 192 de id., facturas números 791 a 800 de id. Idem 193 de id., facturas números 381 a 390 de id. Idem 194 de id., facturas números 1.001 a 1.010 de id. Idem 195 de id., facturas números 1.771 a 1.780 de id. Madrid 8 de Julio de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 19 del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en la Casa constitucional de la ciudad de Plasencia, de esta provincia, la primera subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa Valcañero, de dicha ciudad, perteneciente al corriente año forestal, bajo el tipo de 25.000 pesetas.

El acto se verificará con entera sujecion a las disposiciones del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Seccion y Secretaria del Ayuntamiento de la referida ciudad.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento y efectos.

Cáceres 4 de Julio de 1879.—El Gobernador, Oloqui.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 6.500 quintales métricos de esparto que se calcula puede producir la dehesa Guadiana, del término y Propios de Quesada, por falta de licitador en la segunda, he señalado para su remate el día 4 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, ante mi autoridad; y en igual día y hora ante el Sr. Alcalde de Quesada, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos según retasa es el de 2.1325 pesetas.

Jaen 4 de Julio de 1879.—El Gobernador interino, Tirado.—El Jefe de la Seccion, Juan Españes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasacion para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de 6.500 quintales métricos de esparto que se calcula puede producir en el corriente año la dehesa Guadiana, de los Propios de Quesada, estando conforme con ellas y comprometiéndose a cumplirla en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 7 de Julio de 1879.

Table with columns: Núm., Nombre del destinatario, Dirección.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse a los destinatarios.

DIA 8.

Table with columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 29 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la tercera licitacion pública para contratar el suministro de 23 000 caños de barro con agujero y 7.000 sin él, que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1879 a 1880, bajo el tipo máximo de 30 céntimos de peseta por cada caño y el 5 por 100 del importe de los que entregue con arreglo a contrato, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 450 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Julio de 1879.—P. O., Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 23.000 caños de barro con agujero y 7.000 sin él para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada caño, y el 5 por 100 del importe de los que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Dispuesto por el Gobierno se saque á pública subasta la ejecución de las obras que han de verificarse en el cuartel de Guardias marinas de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que seguidamente se insertan, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general, y designado para el referido acto el día 18 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se anuncia al público para que los sujetos que deseen presentar sus ofertas puedan hacerlo ante la Junta económica de este mencionado Departamento, el día y hora que se indican.

Cartagena 28 de Junio de 1879.—Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan hacerse en la cornisa y balaustrada del patio del edificio en que se halla establecida la Intendencia de Marina de este Departamento.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª La cornisa ha de quedar sentada sobre la arcada en la posición que determina el croquis que para su examen radica en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento.
2.ª La cantidad que sirve de tipo en la subasta para contratar la ejecución de todas las obras es de 3.400 pesetas.
3.ª Todas las superficies que se labren quedarán pulimentadas, y el material empleado en los balaustrados, zócalos y pasamanos será piedra de Novelda ó Alicante.
4.ª La cornisa se sentará sobre una ligera capa de yeso.
5.ª El perfil de la cornisa concluida se ajustará estrictamente al que marca el croquis de que se hace mención en la condición 1.ª
6.ª La obra se empezará á los siete días de la subasta, y quedará terminada al mes.
7.ª Las espigas de los balaustrados entrarán en las cajas de zócalo y pasamano perfectamente ajustadas, y se tomarán con plomo.
8.ª Los trozos de pasamano, así como los de zócalos, se encajarán y emplomarán de una manera sólida.
9.ª Para conocer el detalle de la obra se une á este pliego copia del presupuesto formado al efecto, importante 3.400 pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta localidad, y las proposiciones se presentarán á la expresada Junta en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar en su caso la licitación oral, serán expresadas en la misma unidad ó fracción de unidad monetaria que la del tipo marcado.

11. Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal, y acreditar con la presentación de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 450 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo ser precisamente en metálico si la imposición se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de esta plaza.

12. Para responder al cumplimiento del contrato se depositarán, en la propia forma que establece la condición anterior, la cantidad de 300 pesetas.

13. Si el contratista no diere principio á la obra dentro de los siete días, contados desde aquél en que se le comunicó la adjudicación definitiva á su favor, ó no la terminase á los 30 días de empezada, se le impondrá una multa de 10 pesetas por cada día de demora en cualquiera de ambos casos. Igual multa sufrirá si la paralizara sin que mediase causa de fuerza mayor justificada debidamente.

14. Tambien se adjudicará la fianza á favor de la Hacienda, quedando subsistentes las anteriores multas, si el contratista demorase por más de 15 días la terminación de las obras despues del plazo señalado para ejecutarlas.

15. Una Comisión nombrada por el Capitan general del Departamento ejercerá una inspeccion asidua de los trabajos, así en lo referente á su ejecución como á los materiales que emplee el contratista, con facultad de rechazar lo que no considere á propósito y de mandar rehacer la obra que no encuentre ajustada á lo estipulado, ó á las condiciones esenciales de una buena construcción.

16. Terminada que sea la obra, la Comisión de que trata la cláusula anterior pasará á reconocerla, y si está á satisfacción de los funcionarios que compongan aquella, expedirán al contratista certificado de haber cumplido su compromiso, cuyo documento presentará el interesado al Excmo. Sr. Intendente del Departamento, á fin de que sea satisfecha la cantidad á que ascienda el servicio de que se trata, á cuyo efecto se expedirá por quien corresponda el oportuno libramiento, bien á cargo de la Tesorería Central, bien al de la Depositaria de Hacienda

de esta ciudad, ó bien al de la Caja de la Administración económica de cualquier provincia donde exista Ordenación de Fagos de Marina, segun convenga al contratista, cuya circunstancia habrá de expresarse este previamente.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, ó sean los causados en la publicación de anuncios y pliego de condiciones, y los que corresponden al Escribano que asista al acto.

18. Adjudicado que sea este servicio deberá el contratista presentar al Excmo. Sr. Intendente de Marina de este Departamento el documento que justifique la imposición de la fianza que queda señalada en este pliego, y los ejemplares que se le pidan por dicho Jefe del periódico oficial, donde se haya hecho la publicación.

19. No se verificará la devolución de la expresada fianza sin que previamente haga constar el contratista con los documentos originaes de pago, ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda el medio por 100 de contribucion industrial que esta prevenido.

20. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes y año, en cuanto no se opongan á las que establece este pliego.

Arsenal de Cartagena 21 de Mayo de 1879.—Manuel Romero y Sivila.—V. B.—José Antonio Espin.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.

INGENIEROS DE LA ARMADA.—ARSENAL DE CARTAGENA.—CUARTA SECCION.

Para reparar la balaustrada del patio de la casa Intendencia de Marina del Departamento, hay que construir 100 balaustrados, 30 metros lineales de pasamano, 30 metros de zócalo ó base de los balaustrados, y reparar 71 metros de cornisa, con los trabajos que ocasiona el removimiento de esta. La piedra de balaustrado, zócalo y pasamano será de Novelda ó de Alicante.

La obra se ejecutará con arreglo á las condiciones facultativas que acompaña, y el abono se hará teniendo presente los precios compuestos que se insertan á continuación.

Table with 2 columns: Description of work items and Price in Pesetas. Includes items like 'Una columna ó balaustrado', 'Un metro de pasamano', etc.

Presupuesto de las obras anteriormente relacionadas, teniendo presente los precios compuestos que anteceden.

Table with 2 columns: Description of work items and Price in Pesetas. Includes items like 'Cien balaustrados', 'Treinta metros de pasamano', etc.

Importan las obras de este presupuesto la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas.

Arsenal de Cartagena 17 de Febrero de 1879.—Salvador de Torres.—V. B.—Bernardo Berro.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por sí, ó en representación de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial, ó en el periódico de esta localidad, fecha..., núm..., para las obras que se han de verificar en la casa donde se halla establecida la Intendencia de Marina de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por el precio que como tipo se señala (ó con la baja de... pesetas), expresándolo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Búrgos.

El Intendente militar de Búrgos hace saber que los días y horas en que se celebrarán las subastas simultáneas á que se refiere su anuncio de 3 de este mes, y que deben tener lugar en esta Intendencia y en las plazas de Briones, Calahorra, Ezcaray, Najera, Laredo, Santander, Soria y Santo Domingo de la Calzada, para asegurar el servicio de subsistencias militares en los términos que aquel anuncio indica, serán los que á continuación se expresan:

- La de Briones el día 3 de Agosto próximo, á las once de su mañana.
La de Calahorra en el mismo día, á las doce de su mañana.
La de Ezcaray en el mismo día, á las dos de la tarde.
La de Najera en el mismo día, á las tres de id.
La de Santo Domingo de la Calzada en el mismo día, á las cuatro de la tarde.
La de Laredo en el día 4 de Agosto, á las once de la mañana.
La de Santander en el propio día, á las doce de id.
La de Soria y Burgo de Osma en el propio día, á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas interesadas y como adición al referido anuncio de 3 del actual. Búrgos 5 de Julio de 1879.—P. A., el Subintendente militar, Vicente Martín.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por la ciudad de Ubeda en el término de once meses, que regirá desde 1.º de Noviembre de 1879 hasta fin de Setiembre de 1880, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, cuyo acto se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia, y ante el Comisario de Guerra de Baeza, en la citada ciudad de Ubeda, á las doce de la mañana del día 26 del actual, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Sección directiva de esta Intendencia, y Comisaría de Guerra de Baeza y Alcaldía del citado punto, en las que oportunamente lo estará tambien el correspondiente pliego de precios límites.

Toda proposición que se formule ha de serlo en papel del

sello 11.º, y redactada con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa; no ha de exceder del precio límite fijado, y será acompañada de la carta de pago del depósito de 1.000 pesetas y presentada media hora ántes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.

Granada 4 de Julio de 1879.—De órden de S. E. el Comisario de Guerra Secretario, Ramon Mata.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar... el suministro de pan y pienso en la ciudad de... á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes durante... ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampan, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Price in Pesetas. Includes items like 'La ración de pan', 'La id. de cebada', etc.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de órden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Lugo, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y Comisaría de Guerra del expresado punto el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de la una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas se halla de manifiesto; advirtiendo que las proposiciones se han de redactar en papel del sello 11.º, y con arreglo al modelo de proposición que acompaña á este anuncio.

Coruña 5 de Julio de 1879.—José M. Rojo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Lugo por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1880, se comprometo á verificar dicho servicio, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Price in Pesetas. Includes items like 'Racion de pan de 70 decágramos', 'Idem de cebada', etc.

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la... el de... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condición 26 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de órden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Orense, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y Comisaría de Guerra del expresado punto el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas se halla de manifiesto; advirtiendo que las proposiciones se han de redactar en papel del sello 11.º, y con arreglo al modelo de proposición que acompaña á este anuncio.

Coruña 5 de Julio de 1879.—José M. Rojo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Orense, por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1880, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Price in Pesetas. Includes items like 'Racion de pan de 70 decágramos', 'Idem de cebada', etc.

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la... el de... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condición 25 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de órden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Vigo, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y Comisaría de Guerra del expresado punto el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de la una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas se halla de manifiesto; advirtiendo que las proposiciones se han de redactar en papel del sello 11.º, y con arreglo al modelo de proposición que acompaña á este anuncio.

Coruña 5 de Julio de 1879.—José M. Rojo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Vigo por el término de un año, contado desde el 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1880, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Price in Pesetas. Includes items like 'Racion de pan de 70 decágramos', 'Idem de cebada', etc.

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la... el de... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condición 25 del pliego citado.

pósito que justifica haber hecho en la.... el de.... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condicion 25 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de órden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Pontevedra, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y Comisaría de Guerra del expresado punto el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas se halla de manifiesto; advirtiéndose que las proposiciones se han de redactar en papel del sello 41.º, y con arreglo al modelo de proposicion que acompaña á este anuncio.

Coruña 5 de Julio de 1879.—José M. Rojo.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., segun cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Pontevedra por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1880, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Pesetas.

Racion de pan de 70 decágramos....  
Idem de cebada de 69375 litros....  
Quintal métrico de paja.....

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la.... el de.... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condicion 25 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de órden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Santiago, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y Comisaría de Guerra de dicho punto el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las dos de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas se halla de manifiesto; advirtiéndose que las proposiciones se han de redactar en papel del sello 41.º, y con sujeción al modelo de proposicion que acompaña á este anuncio.

Coruña 5 de Julio de 1879.—José M. Rojo.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., segun cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Santiago por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1880, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Pesetas.

Racion de pan de 70 decágramos....  
Idem de cebada de 69375 litros....  
Quintal métrico de paja.....

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la.... el de...., importe del 5 por 100 que previene la regla 3.ª de la condicion 25 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporacion se ha servido acordar en sesion celebrada el 30 de Junio último que la via pública conocida hasta hoy con la denominacion de Calle del Gato, se la sustituya con la de Bilbao.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento é inteligencia.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Alcaldía constitucional de Las Cabezas de San Juan.

D. Joaquin Delgado y Zuleta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber que estando aprobada por la Superioridad la obra de un nuevo cementerio en esta localidad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que esta se efectúe por medio de subasta en pliegos cerrados, con arreglo al presupuesto, plano y condiciones que constan del expediente instruido al efecto, y bajo el tipo de 46.447 pesetas 44 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, en estas Casas Capitulares; recibiendo con media hora de antelacion las proposiciones que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente, invitando licitadores. Las Cabezas de San Juan á 5 de Julio de 1879.—Joaquin Delgado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Solís y Quero, Secretario.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### JUZGADOS MILITARES.

#### San Fernando.

D. Jaime Tegores y Fabregues, Comandante, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Luis Bello Rendon, soldado de la segunda compañía del expresado batallon, hijo de Luis y de Teresa, natural de Cádiz, provincia de id., de oficio litógrafo, de edad de 18 años, para

que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en este cuartel de San Carlos á pasar sus descargos en la culpa que le resulta en causa que se le sigue por el delito de segunda desercion; advirtiéndole que de no presentarse se le declarará en rebeldía. San Fernando 3 de Julio de 1879.—Jaime Tegores.

#### Valladolid.

D. Celestino García Hernandez, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Mindanao, número 56.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento Miguel Alonso Macho, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cometida en el cuartel de San Benito el día 8 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 27 de Junio de 1879.—Celestino García.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Alcoy.

D. Gaspar Mendez Rodriguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo á Antonio José Romá Gonzalez, alias Lluardo, de 31 años de edad, casado, aserrador, natural de Benifato, vecino de esta ciudad, cuyas señas son: pelo castaño, estatura regular, ojos pardos, cara abultada, barba cerrada corta, nariz y boca regulares, procesado en este dicho Juzgado por el delito de lesion ménos grave, ignorándose el territorio donde se encuentre, por hallarse comprendido en los números 1.º y 8.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Antonio José Romá Gonzalez; y caso de ser habido lo conduzcan á las referidas cárceles.

Pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la citada causa.

Dado en Alcoy á 30 de Mayo de 1879.—Gaspar Mendez.—José Calvo.

#### Alcoy.

De órden del Sr. Juez de primera instancia de la villa de Alcoy y su partido de fecha 27 del actual se cita por medio de la presente cédula á Isabel la Curandera, cuyos apellidos y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 dias de publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Pedro Nicasio de Cárlos por lesion; disponiéndose tambien se encargue á los agentes de policia judicial procuren averiguar el paradero de dicha curandera, dando cuenta de sus gestiones al expresado Sr. Juez.

Alcoy 29 de Mayo de 1879.—V.º B.º.—José Igúzquiza.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Justa García Riesgo, de esta vecindad, con morada en el núm. 22, piso segundo de la calle de Poniente de esta dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero de la misma, al objeto de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene presentada en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de una pieza de bayeta; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1879.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.

#### Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á Javiera Rosilla y Labarre, casada, de 36 años de edad, natural de Alija de los Melones, en la provincia de Leon, vecina de Herce, conocida por la Gitana, cestera ambulante, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á sufrir en la cárcel del mismo dos meses y 15 dias de arresto mayor que se le han impuesto en sentencia firme dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito el 11 de Marzo último en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de dos pañuelos.

Y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á sus agentes se sirvan proceder á la captura y conduccion de la Javiera á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Calahorra á 30 de Mayo de 1879.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

#### Cangas de Tineo.

D. Francisco del Valle, Juez accidental del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente llama á los que se crean con derecho á las herencias de los cónyuges Baltasar Fernandez y Rosa Alvarez, y el hijo de los mismos Manuel Fernandez y Alvarez, vecinos que han sido de Oballo, en este concejo, que fallecieron sin testar, el primero en 11 de Marzo de 1844, la segunda el 7 de Setiembre de 1816 y el último el 1.º de Marzo de 1873, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias; pues así se acordó en la demanda de abintestato promovida por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de Manuel Fernandez y Alvarez, vecino de Madrid.

Cangas de Tineo 26 de Mayo de 1879.—Francisco del Valle.—Felipe Mendez Villaamil.

#### Chantada.

D. Juan Gago de la Torre, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del 20 de Abril último fueron sustraídos de la casa de Diego Vazquez, vecino de la parroquia de Santiago de Arriba, los efectos siguientes:

Un rollo de estopa tejida de unas 42 varas castellanas, cuatro mazos de cigarros, cuartillo y medio de aguardiente y unos 10 rs. en calderilla.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del mismo.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, mandando á los dependientes de policia judicial se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Chantada 25 de Mayo de 1879.—Juan Gago.—De órden de S. S., A. Avelino Vazquez.

#### Ecija.

D. Luis Fúnes y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Adolfo Malats y Sorribas, natural de la Habana, de 23 años de edad, escritor público, hijo de D. Francisco y Doña Trinidad, y vecino que fué de esta ciudad como Subgobernador de la misma, para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á evacuar ciertas diligencias judiciales que con él se relacionan en la causa que en este Juzgado se le sigue por estafa á D. Laureano Mantaras; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Dada en Ecija á 12 de Mayo de 1879.—Luis Fúnes.—Por mandado de S. S., Roman Ortiz.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Vidal y Ferrer, de unos 53 años, vecino que fué de San Andrés de Palomar, y residente con preferencia en Barcelona, calle de Vilfred, núm. 9, piso tercero, cuyas demás señas á continuacion se expresarán, de ignorado paradero en la actualidad; previéndole comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 dias, á fin de ser indagado en la causa criminal que contra él se instruye sobre asesinato de Buenaventura Carbonell y Pubill, perpetrado en la noche del 24 al 25 de Abril último en el término de San Miguel de Fluviá; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Juan Vidal y Ferrer, cuyas señas son: edad unos 53 años, estatura regular, más bien alta que baja, color moreno y sano, cabello castaño oscuro con algunas canas, calvo de la parte delantera de la cabeza; usa patillas muy cortas, ya entrecanas; viste americana y pantalon de lana muy oscuro con unas pintas de color azul claro, usa botinas unas veces, y otras tambien alpargatas, lleva sombrero hongo negro de alas muy anchas, su carácter es taciturno, muy poco hablador, y muy aficionado al juego de los dados.

Y caso de ser habido dispongan su conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion, en méritos de lo acordado en la causa referida.

Dada en Figueras á 23 de Mayo de 1879.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

#### Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa.

Por la presente requisitoria se cita á Salvador Porcel Parra, vecino de Albos, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por desacato; pues transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Huerca-Overa, 29 de Mayo de 1879.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

#### Igualada.

D. Luis Gonzaga Moy, Abogado y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Igualada.

Certifico que en la causa sobre robo obra la requisitoria que es como sigue:

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Igualada.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de 20 pesetas contra Bernardo Frau, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaración como procede.

Y no habiéndose podido citar por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta misma fecha publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Igualada á 28 de Mayo de 1879.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por mandado de S. S., Luis G. Moy.

Y para que pueda tener lugar la publicación en la GACETA DE MADRID, por lo que la presente que firmo en Igualada á 28 de Mayo de 1879.—V. B.—Orellana.—Licenciado Luis G. Moy.

#### Linares.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber que dictada sentencia firme en la causa que se siguió contra Juan Crisóstomo Isidoro Expósito sobre hurto, se ha dictado sentencia firme, y en su virtud he acordado su prisión; y para que tenga efecto expido la presente, rogando á las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á su busca y remisión á esta cárcel para que extinga la pena á que ha sido condenado.

Dada en Linares á 30 de Mayo de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

#### Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo solicitado D. Antonio Montero Romero, vecino de esta población, le sea devuelta la fianza que prestara cuando desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido en 1872, se publica este cuarto edicto para que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones dentro del término legal que fija la ley Hipotecaria; pues pasado el mismo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llerena á 27 de Mayo de 1879.—Manuel Golluri.—Por su mandado, Luis Fernandez.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emeterio Cobos y Cobos, natural de Rumiera (Santander), hijo de Juan Antonio y Manuela, de 15 años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, que vivía en compañía de su madre en la calle de Silva, núm. 46, cuarto segundo, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de villa de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1879.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública y judicial subasta dos sillones y dos cuadros que han sido embargados en una causa de oficio, lo cual se halla valorado en 700 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en el local del expresado Juzgado, donde se hallan de manifiesto los dichos efectos.

Madrid 7 de Julio de 1879.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.—P

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se hace público por medio del presente haberse declarado en estado de quiebra al comerciante D. Eduardo Sala y Gilí, vecino de esta Corte, en la Puerta del Sol, núm. 4, tienda; debiendo hacer presente que nadie haga pagos ni entregas al quebrado, sino al Depositario nombrado, D. Vicente Vallejo, que habita en la calle Mayor, núm. 87, tienda; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y por último, que la primera junta general de acreedores se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, para lo cual se convoca en forma su asistencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, lo mismo que si no presentan los documentos justificativos de sus créditos.

Madrid 4 de Julio de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.—X—45

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera

de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace público que en el juicio universal de quiebra de la casa-comercio de esta villa denominada *Elizondo y Carrion* se han presentado por D. Antonio San Roman, uno de los acreedores de ella, como satisfechos por el mismo á los demás que tambien lo eran, los recibos siguientes:

Un recibo de 285 rs., autorizado por D. Santiago Sainz, de esta vecindad.

Otro recibo autorizado por D. Eugenio Geides por cuenta de los Sres. Lipenau, banqueros de Belfort, por la suma de 1.614 rs.

Otro recibo de 932 francos 50 céntimos, expedido por la casa-comercio de Bayona de Destibeaux y Brisac.

Otro recibo firmado de D. Enrique Navarro, por la casa-comercio de Mitjans y Rius, por la cantidad de 1.230 rs. y 2 céntimos.

Otro recibo del propio señor, por cuenta de la misma casa, importante 1.276 rs. 84 céntimos.

Otro recibo de D. Pablo Torredachi, por la casa-comercio de Ballver y Compañía, de Tarrasa, importante 9.499 rs.

Otro recibo del mismo señor, por cuenta de la propia casa, importante 2.164 rs. y 52 céntimos.

Otro recibo autorizado por D. R. P. de Acha, en representación de la casa-comercio de Riva Molino é hijo, de Padron, por la suma de 1.561 rs.

Otro recibo autorizado por D. Enrique Navarro, por la casa-comercio de D. Ricardo Rubio y Compañía, por la suma de 2.056 rs. y 16 céntimos.

Otro recibo firmado de D. Luis Casado, por la casa-comercio de Orduña y Caracena, por la cantidad de 1.428 rs. y 75 céntimos.

Otro recibo autorizado por los liquidadores de la casa-comercio de B. Rouchar y Compañía, de Madrid, importante 1.000 rs.

Una letra de giro por 1.022 pesetas librada por D. José Antonio Bas é Hijos, de Barcelona, á favor de D. Estanislao Renovales y cargo de D. Antonio San Roman, cuyo recibí está autorizado por E. de Renovales.

Un recibo de la casa-comercio de Pedro Berlin, de esta vecindad, por la suma de 2.420 rs.

Otro recibo autorizado de D. Enrique Carnicer por los señores Fernandez y Labat, de Irún, importante 4.000 rs.

Otro recibo firmado de D. Severiano Alcalde por D. Sotero García Martínez, importante 5.807 rs.

Otro recibo de la casa-comercio de D. Francisco Ruano é Hijo, de Madrid, importante 1.423 rs.

Otro recibo de D. Ignacio Sampere, de Barcelona, por la cantidad de 2.756 pesetas 9 céntimos.

Otro recibo de 8.330 rs. expedido por la casa-comercio de Sanchez y Martin Rey, de Madrid.

Otro recibo de D. Francisco Ruano y Hermano, del comercio de esta Corte, por la cantidad de 692 rs.

Otro recibo de los mismos señores, por la suma de 1.474 reales.

Otro recibo de id., por 834 rs.

Otro recibo de los mismos señores, por 841 rs.

Otro recibo de id., por 330 rs.

Otro recibo del comerciante D. Jaime Sadó, de esta capital, por la suma de 246 rs. y 6 céntimos.

Otro recibo de D. Julian Prats, de esta Corte, por 171 rs.

Otro recibo del mismo, por 238 rs.

Otro recibo de los Sres. Cabo y García, de esta capital, por 6.300 rs.

Otro recibo de D. Manuel Martinez Ortiz, de esta Corte, por 1.312 rs.

Una letra librada por la casa-comercio de B. Leon y Compañía, contra los Sres. Elizondo y Carrion, por 11.659 rs.

Otra letra de 11.659 rs., librada por la misma casa contra los mismos señores.

Otra letra de 11.658 rs. de la expresada casa-comercio, contra los indicados señores.

Otra letra de igual cantidad, de la propia casa y contra los citados señores, que debe ser reintegro de la anterior.

Otras dos letras, que una debe ser reintegro de la otra, expedida por la repetida casa, contra los indicados señores, por la suma de 11.659 rs.

Un recibo firmado de D. Antonio Vallés, por la casa-comercio de D. Mateo Castañer, de Madrid, por la suma de 1.104 rs.

Otro recibo de D. Alberto Comas, de esta capital, por la suma de 692 rs.

Otro recibo firmado de D. Domingo Soteras, por la casa-comercio de D. J. Carderera y Compañía, de Zaragoza, importante 11.131 rs. y 40 céntos.

Otro recibo de la casa-comercio de Ruiz de Velasco y Cano, de Madrid, por la suma de 4.339 rs.

Otro recibo de 1.208 rs. firmado por D. Carlos Herraiz, en representación de la casa-comercio de P. Herraiz é Hijos, de esta Corte.

Otro recibo de 37.457 rs. autorizado por la casa-comercio de los Sres. E. Cuadrado y Compañía.

Otro recibo de 1.697 rs. y 36 céntos. expedido por la casa-comercio de Reverter y Font.

Otro recibo de 21.847 rs. expedido por D. Doroteo Guizarro, en representación de la casa-comercio de D. Sebastian Moro.

Otro recibo firmado de D. Manuel Campí, por la casa-comercio de D. Eladio Rodríguez y Compañía, por la suma de 130 rs.

Otro recibo firmado del mismo señor, por la referida casa de comercio, importante la suma de 1.315 rs.

Otro recibo igual, por la cantidad de 3.660 rs.

Otro recibo lo mismo, por 1.046 rs.

Otro recibo firmado tambien de D. Manuel Campí, por la casa-comercio referida, por la cantidad de 2.894 rs.

Otro recibo de la casa-comercio de Hijos de Avial, importante 12.460 rs. y 2 céntos.

Otro recibo procedente de la casa-comercio de Hijos de V. Atarini, importante 5.648 rs.

Otro recibo de la casa-comercio de Sobrino de Mansilla y Compañía, dado por 600 rs.

Otro recibo de D. Felipe Elizondo, de 438 rs.

Otro recibo de la casa-comercio de D. José Lyon, de Paris, por 11.474 francos 6 céntimos.

Otro recibo de la casa-comercio de García Hermanos, por 117 reales.

Otro recibo de la de Recasens y Falero, de Barcelona, por 1.179 pesetas y 50 céntimos.

Otro recibo firmado de D. Miguel Ferrer, por la suma de 62 reales 50 céntimos.

Otro recibo firmado de D. Juan Fabra y Floreta, por 8.351 reales.

Otro recibo autorizado por D. Enrique Navarro, por la fabrica de D. Juan Casaramona, importante 3.983 rs.

Otro recibo de la casa-comercio de D. Rafael Moretones y Hermano, de Madrid, importante 80 rs.

Otro recibo procedente de la casa-comercio de Antonio Pasual y Compañía, por la suma de 3.934 rs. y 50 céntos.

Otro recibo de la misma casa, por 9.243 rs. y 10 céntos.

Otro recibo de la casa-comercio de D. Blas Morales, por la cantidad de 2.216 rs.

Otro recibo firmado de D. José Escorial por poder de Escorial Sanz y Compañía, por la suma de 36 rs. y 37 céntos.

Y otro recibo de la casa-comercio de Escolá Hermanos, de Madrid, por la cantidad de 3.792 rs.

Y habiéndose acordado á petición de D. Antonio San Roman hacer público por edictos la presentación de dichos recibos para que si alguna persona tuviera que hacer reclamación contra el pago que representan los indicados documentos, ó á ella no la hubieran satisfecho su crédito, lo exponga en este Juzgado en el término preciso de 10 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrán por legítimos los documentos y acordará lo demás que proceda, expido el presente para insertar en los periódicos oficiales.

Madrid 7 de Julio de 1879.—V. B.—Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.—X—44

#### Madrid.—Latina.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Julio de 1879, el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto este expediente:

Resultando que por el Procurador de estos Tribunales Don Francisco Bartual, á nombre y con poder de D. Camilo Hurtado de Amezaga y Balmaseda, de esta vecindad, mayor de edad, casado y propietario, y en el de Doña María Teresa Pereira y Múgica, viuda, mayor de edad, avecinada en la ciudad de Burdeos (Francia), como madre y legítima representante del menor D. Camilo Hurtado de Amezaga y Pereira, dueños de la casa sita en esta Corte y su calle de la Magdalena, señalada con los números 26 moderno y 6 antiguo de la manzana 8.ª, que ocupa una superficie de 1.378 pies y medio, y linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Manuel Martinez de Lama y otros, por la izquierda con la de D. Francisco Cervantes y García, y por la espalda ó testero con la de D. José Alechaga; la que les pertenece como únicos interesados en la herencia de Doña Gertrudis de Valmaseda, Marquesa de Riscal de Alegre; se recurrió al Registro de la propiedad de esta capital con escrito de 27 de Enero del presente año, solicitando que, previa la instrucción del oportuno expediente, se libere dicha finca de cuatro censos que la afectan, y son: uno de 1.000 ducados, á favor de Hernando de Piñan Castillo; otro de 300 ducados, á favor de Andrés Prieto; otro de 7 rs., poco más ó menos, del que no parece dueño, ni se tiene noticia á quien pertenece, y otro de 100 ducados, á favor del Capitan Renjifo Nuño; estos censos sólo constan por referencia en algunos asientos de trasmisión de la finca, y no se hallan inscritas sus imposiciones:

Resultando que despues de haberse extendido por el Registrador certificación á hacer constar que dicha solicitud aparecía en un todo conforme con lo que de los libros de aquella oficina constaba, acordó practicar las diligencias prevenidas por la ley Hipotecaria:

Resultando que formados los oportunos edictos de citación y emplazamiento por término de 90 días á todos los que se creyesen con derecho para oponerse á la liberación de las cargas que quedan expresadas, se fijó uno en la oficina del referido Registro, otro en la puerta del Juzgado, y dos se insertaron en la GACETA y Boletín oficial de la provincia del día 14 de Marzo último, y transcurrido el término fué remitido el expediente á este Juzgado:

Resultando que, por no haberse deducido ninguna reclamación, se comunicó aquel al Promotor fiscal, quien emitió el anterior dictamen, manifestando que por haberse observado los trámites legales no se oponía á la liberación solicitada:

Considerando que no se hallan inscritas las cargas cuya liberación se pretende; que en este expediente han sido observadas las reglas y trámites prescritos en el art. 368 de la ley Hipotecaria, que por virtud de él no fué deducida reclamación alguna en contrario, y que ni por el Ministerio fiscal, ni por el Juzgado se encontró defecto alguno que deba subsanarse, y que por lo tanto es procedente pronunciar sentencia de liberación:

Vistos los artículos 365 al 372 de la ley Hipotecaria; Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á lo solicita-

do por D. Camilo Hurtado de Amezaga y Valmaseda y Doña María Teresa Pereira y Múgica, como madre y legítima representante del menor D. Camilo Hurtado de Amezaga y Pereira, y en su consecuencia liberada la casa señalada con los números 26 moderno de la calle de la Magdalena, 6 antiguo de la manzana 8.ª, de las cargas de un censo de 1.000 ducados á favor de Hernando de Pinan Castillo, de otro de 300 ducados á favor de Andrés Prieto, de otro de 7 rs., poco más ó menos, del que no aparece dueño, ni se tiene noticia á quién pertenezca, y de otro de 100 ducados á favor del Capitan Renjifo Nuño, y de toda otra no inserta, é hipoteca legal en cuanto á tercero que despues adquiriera dominio ó derecho real en la misma finca.

Y por esta mi sentencia, que se hará notoria por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, así la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iniguez.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Joaquín Jimenez.

La sentencia inserta corresponde con su original, obrante en mi poder en el expediente de su razon, de que doy fé.

Y para publicarla en la GACETA expido la presente que firmo y rubrico en Madrid á 5 de Julio de 1879.—Juan Joaquín Jimenez. X—38

Sanlúcar de Barrameda.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se empieza á D. Jacinto Gonzalez de la Portilla, de esta vecindad, para que dentro del término de cinco dias ir-  
proporables comparezca en este Juzgado por la Escribana del infrascripto á contestar la demanda que le han promovido en el mismo Juzgado los Sres. Corral, Monzon y Compañía, vecinos de Cádiz, por 6,227 rs. 86 céntimos, y en nombre de los actores el Procurador D. Eduardo Marqués Alonso.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Junio de 1879. X—41

Valmaseda.

D. Juan del Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por el Procurador D. Santiago de Tracios, en nombre de D. Miguel Gonzalez Calleja, vecino del pueblo de Pando, en el Valle de Caranza, como apoderado de su hermano D. Francisco, residente en Méjico, cesionario este de D. Ignacio de Rodrigo, tambien de aquella vecindad, un escrito solicitando se proceda á la práctica de las operaciones testamentarias de los bienes fincados por fallecimiento de D. Luis Rodrigo, padre del D. Ignacio; y por providencia del día 21 del actual he acordado se cite á todos los interesados para el día 10 de Julio, y las diez horas de su mañana, para la junta de que trata el artículo 423 de la ley de Enjuiciamiento civil; y hallándose ausentes en Ultramar y en ignorado paradero D. Manuel, D. Nicolás y D. Ambrosio, hijos del finado D. Luis, y en cumplimiento de lo prescrito por el párrafo segundo del art. 417 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se les cita por el presente á fin de que comparezcan en este Juzgado el mencionado día á la celebracion de la junta.

Dado en Valmaseda á 26 de Junio de 1879.—Juan del Río.— Por mandado de S. S., Isidro Luis de Asúa. X—42

NOTICIAS OFICIALES.

La Prosperidad Agricola.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado sacar á subasta las obras de toda la construccion del canal de riego Derecha del Genil, en la provincia de Granada. Dicho acto tendra lugar en las oficinas de la Compañía, calle de las Tablas, 23, el día 20 del presente mes, hasta cuya fecha se admiten las proposiciones en pliegos cerrados; en dichas oficinas, así como en Madrid, casa de D. Ceferino Serrano, cuesta de Santo Domingo, 3, y en Loja en la de D. José Garzon, estarán de manifiesto el pliego de condiciones, cuadro de precios y bases de la subasta.

Granada 4.º de Julio de 1879.—El Presidente, Carlos Marfori.—El Vicepresidente, el Baron de Sangarren, Marqués de Villalegra.—El Director Gerente, Carlos Perez Guerrero.—El Secretario general, Francisco Perea Hernandez. X—46

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, a la sombra; Idem mínima de id.; Diferencia; Temperatura máxima del sol, á 4'47 metros de la tierra; Idem id. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 8 de Julio de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Bolsa de Madrid.

Transaccion oficial del día 8 de Julio de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 7, DIA 8.

Transaccion oficial sobre plazas del exterior.

Table with columns: PAIS, BENEFICIO, DARS, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDO, PAIS, BENEFICIO.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias. 47'70.  
París, á 3 dias vista, franco. 4'98 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, intervencion del Mercado de granos y visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 43'50 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'60 el kilogramo.  
Idem de certero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'02 el kilogramo.  
Idem de cordero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo.  
Cecina anejo, de 48'10 á 48'30 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'32 á 4'30 el kilogramo.  
Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 3'67 á 3'80 el kilogramo.  
Puer de dos libras, de 0'44 á 0'33, y de 0'47 á 0'37 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 7 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 4'54 el kilogramo.  
Judías, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo.  
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'90 el kilogramo.  
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'23 la libra, y de 0'54 á 0'93 el kilogramo.  
Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.  
Idem mineral, de 4 á 4'43 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.  
Cok, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'69 el kilogramo.  
Jabón, de 4 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'08 á 4'20 el kilogramo.  
Patatas, de 2'25 á 2'75 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'44 la libra.  
Aceite, de 47 á 47'5 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 4'40 á 4'40 el decalitro.  
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'28 el decalitro.  
Petróleo, de 7'50 á 8'20 pesetas el decalitro.  
Trigo, precio medio, á 4'74 pesetas la fanega y á 3'20 el hectolitro.  
Cebada, precio medio, á 0'74 pesetas la fanega, y á 4'92 el hectolitro.  
Idem nueva, precio medio, á 7'40 pesetas la fanega, y á 4'39 el hectolitro.

Nota. Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 44.—Carneros, 53.—Corderos, 521.—Terneras, 40.—Ovejas, 488.—Totales, 943.

En peso en libras.. 82.831.—Idem en kilogramos.. 38.063.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 8 de Julio de 1879.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Cirilo, Obispo y mártir; San Zenon, mártir; San Bricio, Obispo, y Santa Anatolia, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Locuras madreñas.)—A las nueve.—Hóitán y su esposa.—Los pormenores se anunciarán por carteles.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El barbero de Lavapiés.—Baile.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.